



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de RAUL ALFONSO PARDO DAJUD en contra de CLÍNICA CENTRAL O.H.L. LTDA.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00121-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00121-00.

Montería, Agosto Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

Mediante escrito remitido mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional del juzgado el día 8 de febrero del 2022, el apoderado judicial del accionante, procede a subsanar oportunamente los defectos identificados en la demanda. En particular para tales efectos, aportó el certificado de existencia y representación legal de la demandada CLÍNICA CENTRAL O.H.L. LTDA.

Por lo anterior, como quiera que la demanda instaurada por el señor RAÚL ALFONSO PARDO DAJUD en contra de la CLÍNICA CENTRAL O.H.L. LTDA., se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por subsanada la demandada impetrada.

SEGUNDO: Admitir la demanda presentada por el señor RAÚL ALFONSO PARDO DAJUD en contra de la CLÍNICA CENTRAL O.H.L. LTDA., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de RAUL ALFONSO PARDO DAJUD en contra de CLÍNICA CENTRAL O.H.L. LTDA.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00121-00.

TERCERO: Notificar a la demandada CLÍNICA CENTRAL O.H.L. LTDA., del Auto Admisorio del presente litigio ordinario laboral. Acorde con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213, súrtase dicha diligencia notificatoria a través del correo electrónico: info@clinicacentral.com.co inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad. Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado por el término común de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA